

ACUERDO DE CONCEJO **Nº 004-2015-CM/MDC.**

Carumas, 05 de Febrero del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Carumas, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria Nº 003-2015-CM/MDC, celebrada el 05 de Febrero del 2015, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y demás normas complementarias;

VISTO:

Los Informes orales expuestos en Sesión Ordinaria el 05 de Febrero del 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 27680, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, los mismos que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos e interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano del Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 9° establece en su inc. 26°, que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", en consecuencia, el Convenio propuesto es de carácter Interinstitucional con fines propios de la entidad como Gobierno Local;

Que, el numeral 67.1 del Artículo 67° de la Ley 27444, "Ley de Procedimiento Administrativo General", concordante con el artículo 76° de la citada Ley, habilita a las Municipalidades para que en consideración de las circunstancias técnicas, económicas o sociales que justifiquen la necesidad de brindar un servicio o por economía de escala puedan delegar, mediante convenio, entre ellas u otras entidades públicas, de manera temporal y expresa el ejercicio de competencias y/o funciones especificadas establecidas en la Ley Nº 27972;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece: que los acuerdos y ordenanzas en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura formativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que conforme a la potestad tributaria de las Municipalidades, la Constitución Política del Perú, en el Art. 74° establece "los tributos se crean, modifican, derogan o se establece una exoneración, exclusivamente por Ley o Decreto Legislativo en caso



de delegación de facultades, salvo a los aranceles y tasas, los cuales regulan mediante Decreto Supremo"; así mismo en el Art. 195° y 196°, establecen la facultad de las Municipalidades para aprobar, crear, modificar y suprimir tributos de su competencia

Que el Comité Organizador para una Compañía de Bomberos, está conformado por personas naturales o jurídicas, que tiene como objetivo principal, la promoción gestión y creación de una nueva Compañía de Bomberos dentro de su localidad, con participación activa de la Autoridad Edil. Es autorizado mediante Resolución de la Comandancia Departamental, debidamente notificada a la Dirección General de Operaciones.

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria No. 003-2015-CM/MDC de fecha 05 de Febrero del 2015 el Pleno del Concejo Municipal, luego de un debate; aprueba por Unanimidad los puntos tratados en Agenda.

Estando a lo expuesto, a lo acordado y aprobado por Mayoría en Sesión Ordinaria N° 003-2015-CM/MDC, celebrada el día 05 de Febrero del 2015, el Concejo Municipal en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972:

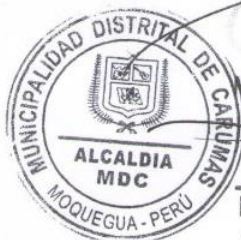
ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la primera campaña tributaria 2015 Carumas.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la conformación del Comité Organizador de la Compañía de Bomberos

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a Gerencia Municipal y a quienes corresponda para su conocimiento, ejecución y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS

Econ. ROMEL PEDRO CUAYLA GUTIÉRREZ
ALCALDE